



**Contrato 159/2025**

Contrato de adquisición de diversos bienes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona física ciudadana María Georgina Heredia Turriza, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1. Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número BIENESTAR/OT/741/2025, recibido el 11 de julio de 2025, firmado por el Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo, Titular y, oficio número BIENESTAR/DGPS/DIS/983/2025, recibido el 31 de julio de 2025, firmado por el Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan, Director de Infraestructura Social, ambos de la Secretaría de Bienestar, solicitan la adquisición de equipamiento para diversos espacios comunitarios.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-043-2025.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos estatales provenientes del Ejercicio Fiscal 2025, mediante el Programa Presupuestario 121 - Programa de Bienestar y Desarrollo Social, en su componente - 0163 Equipamiento para el Bienestar en Espacios Comunitarios Entregados.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado u sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

☞ Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

☞ [licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx](mailto:licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx) ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 ☎ [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Contrato 159/2025

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor":

2.1 Ser una persona física, que se identifica con su credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4 Q Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5 Que su número del padrón de proveedores es: 5716, con vigencia al 07 de agosto de 2026.

2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

| Partida | Cantidad | Unidad de medida | Descripción                                                                                                          | Precio unitario | Importe      |
|---------|----------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|
| 1       | 1        | Equipamiento     | Equipamiento para el bienestar de otros espacios comunitarios "Casa de Transición A Jol Naj", en la localidad Lerma, | \$101,750.65    | \$101,750.65 |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado u sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

● Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)



|   |   |              |                                                                                                                                                                               |             |              |
|---|---|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|
|   |   |              | Municipio de Campeche.                                                                                                                                                        |             |              |
| 2 | 1 | Equipamiento | Equipamiento para el bienestar de otros espacios comunitarios "Casa de día del hogar de ancianos Lic. Dolores Lanz de Echeverría", en la localidad San Francisco de Campeche. | \$88,018.45 | \$88,018.45  |
|   |   |              |                                                                                                                                                                               | Subtotal    | \$189,769.10 |
|   |   |              |                                                                                                                                                                               | 16% I.V.A.  | \$30,363.06  |
|   |   |              |                                                                                                                                                                               | Gran total  | \$220,132.16 |

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. Monto total del contrato:** "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de \$189,769.10 (Son: Ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$30,363.06 (Son: Treinta mil trescientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.), que hacen un gran total de \$220,132.16 (Son: Doscientos veinte mil ciento treinta y dos pesos 16/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera. Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato.

**Cuarta. Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones a "El Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".



**Contrato 159/2025**

**Quinta. Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta. Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

**Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava. Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las diversas localidades de los Municipios del Estado de Campeche que a continuación se señalan, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

| Partida | Lugar de entrega                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | Equipamiento para el bienestar de otros espacios comunitarios "Casa de Transición A Jol Naj", ubicada en Calle 24 s/n en la localidad de Kila, Lerma, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.                                                                                             |
| 2       | Equipamiento para el bienestar de otros espacios comunitarios "Casa de día del hogar de ancianos Lic. Dolores Lanz de Echeverría", ubicado en Av. López Portillo S/N, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 24094, en la localidad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. |

**Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público Lic. Juan Idelfonso Tucuch Chan, Director de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, o por personal que éste mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del



**Contrato 159/2025**

presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima. Responsabilidades de "El Proveedor":** Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera. Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda. "El Proveedor"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera. Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta. Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

**Décima quinta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima sexta.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado u sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Contrato 159/2025**

Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima séptima. Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima octava.** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 29 de septiembre de 2025.

Por "El Estado"

Por "El Proveedor"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

C. María Georgina Heredia Turriza  
Persona Física

Testigos

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales